



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

## CONVENIO N° 65 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA ESTABLECER EL COSTO TOTAL Y LINEAMIENTOS RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE LLUYCHUSH DEL DISTRITO DE ACOCHACA - PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en la Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el señor **HUGO FERNANDO OBANDO CONCHA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29636532, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2022-MIDAGRI, con facultades delegadas para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, en adelante **EL MIDAGRI**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con Registro Único del Contribuyente N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay (Ex sede central Cetar Ancash) S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador, señor **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42482191, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de enero de 2021, facultado para suscribir convenios en atención al artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante **EL GORE**; para establecer el costo total y lineamientos respecto a la ejecución de los recursos del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE LLUYCHUSH DEL DISTRITO DE ACOCHACA - PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en adelante **EL PROYECTO**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

**EL MIDAGRI** ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.



Firmado digitalmente por  
JIANERO TANTACHUCO  
Raul FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 17:22:48 -05:00



Firmado digitalmente por PASTOR  
PAREDES Milagros Pilar FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.08.2022 16:46:24 -05:00



Firmado digitalmente por GALVEZ  
GALVEZ Mabel FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 18:08:35 -05:00



Firmado digitalmente por:  
**BORJA CRUZADO Henry**  
Augusto FAU 20530689019 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 13:27:50 -05:00



Firmado digitalmente por OBANDO  
CONCHA Hugo Fernando FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2022 22:22:27 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

- 1.2. **EL GORE**, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Firmado digitalmente por OBANDO  
CONCHA Hugo Fernando FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 31.08.2022 22:23:11 -05:00

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias.
- 2.8. Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01.
- 2.9. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por  
JIANERO TANTACHUCO  
ar Rauj FAU 20131372931 hard  
vo: Day V° B°  
ra: 26.08.2022 17:23:09 -05:00

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos relacionados al costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma, así como, establecer compromisos de verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a **EL GORE**, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31538, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por GALVEZ  
VEZ Mabel FAU 20131372931  
i  
vo: Day V° B°  
ra: 26.08.2022 18:06:52 -05:00

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. El **MIDAGRI**, se compromete a:

- 4.1.1. Realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a **EL GORE**, en base a la información reportada por **EL GORE**, en su condición de



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por PASTOR  
PAREDES Milagritos Pilar FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 25.08.2022 16:46:37 -05:00



Firmado digitalmente por:  
BORJA CRUZADO Henry  
Augusto FAU 20530888019 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 26.08.2022 12:22:25 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

entidad a cargo de la ejecución de **EL PROYECTO**.

- 4.1.2. Realizar las acciones que resulten necesarias para efectivizar lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, en cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, para lo cual la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego propondrá a la Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, la designación de la Unidad Ejecutora del MIDAGRI con ámbito de intervención en la zona.



Firmado digitalmente por PASTOR  
PAREDES Milagritos Pilar FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.08.2022 16:46:50 -05:00

- 4.2. **EL GORE** se compromete a:

4.2.1. Velar, en su integridad, por la adecuada ejecución de **EL PROYECTO**, debiendo realizar acciones de seguimiento y supervisión, las cuales deben ser desarrolladas conforme la normatividad aplicable.



Firmado digitalmente por OBANDO  
VACHA Hugo Fernando FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2022 22:23:39 -05:00

4.2.2. Destinar única y exclusivamente los recursos materia de los recursos para la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deberán ser ejecutados con criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad en el marco de la normatividad vigente, el cual es de su exclusiva responsabilidad, por ser la Unidad Ejecutora de Inversiones respecto de **EL PROYECTO**.

4.2.3. Informar mensualmente a **EL MIDAGRI**, dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente, los avances físicos y financieros de **EL PROYECTO**, materia de transferencia, indicando cualquier impedimento en la ejecución.



Firmado digitalmente por  
DIANERO TANTACHUCO  
Raul FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 17:23:31 -05:00

4.2.4. Brindar oportunamente, toda la información que **EL MIDAGRI** requiera para la realización de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados para **EL PROYECTO**.

4.2.5. Asumir con cargo al presupuesto de **EL GORE**, el costo del incremento de ejecución de **EL PROYECTO**, en caso se presenten modificaciones u otros.



4.2.6. Revertir los saldos no utilizados en la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme lo establecen las disposiciones emanadas por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas en la materia.

Firmado digitalmente por GALVEZ  
VEZ Mabel FAU 20131372931  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 16:07:11 -05:00

## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por las partes hasta el 31 de diciembre de 2022, o en todo caso, hasta la culminación del proyecto de inversión con la Resolución de aprobación del expediente de liquidación.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento se realiza en el marco de la Ley N° 31538 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del

Firmado digitalmente por  
BORJA CRUZADO Henry  
Augusto FAU 20530889019 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 13:00:10 -05:00





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por OBANDO VACHA Hugo Fernando FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2022 22:24:23 -05:00

Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, para financiar inversiones, dentro de las cuales se encuentra:

**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**



Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.08.2022 16:47:05 -05:00

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE LLUYCHUSH DEL DISTRITO DE ACOCHACA - PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2442668"

**6.1. MONTO A FINANCIAR:**

S/ 511,442 (QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS con 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle y programación:

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	UE/UEP	FAM	HAS	TIPOLOGÍA	COSTO DE INVERSIÓN	DEV AL 2021	PIM GSN 2022	M. PENDIENTE A FINAN.	AF 2022 (A)	AF 2023 (B)	TOTAL (A)+(B)	MONTO ASIGNADO EN LEY 31538
1	2442668	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE LLUYCHUSH DEL DISTRITO DE ACOCHACA - PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH	Gobierno Regional Ancash	46	0.02	Infraestructura de riego	1,927,654	1,416,212	-	511,442	445,141	66,301	511,442	445,141

Fuente: Informe N° 476-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	UE/UEP	PROGRAMACIÓN	
				2022	2023
1	2442668	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE LLUYCHUSH DEL DISTRITO DE ACOCHACA - PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH	GOBIERNO REGIONAL ANCASH	445,141	66,301

Fuente: Datos del Informe N° 476-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI



Firmado digitalmente por GALVEZ LVEZ Mabel FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 18:07:33 -05:00

**CLAUDSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

Por el MIDAGRI

: El/La Director (a) de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego



Firmado digitalmente por BORJA CRUZADO Henry Augusto FAU 20530888018 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 13:10:22 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por OBANDO  
JCHA Hugo Fernando FAU  
11372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2022 22:25:05 -05:00

Por EL GORE

: El/La Gerente Regional de Infraestructura

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, es realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio y forma parte de este. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES**, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por impedimento de carácter legal
- c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello bastará que **LA PARTE** afectada requiera a la otra, mediante Carta Notarial dentro de los cinco (5) días calendarios de producido el hecho, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de los compromisos asumidos, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho. De corresponder se informará a la Contraloría General de la República, para la adopción de las acciones legales a que hubiera lugar.
- d) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas; en este caso, la parte que incumple quedará exenta de responsabilidad.

9.2. Los compromisos que no se hubiesen iniciado quedarán resueltos, salvo aquellos que se encuentren en ejecución, los que deberán continuar hasta su culminación salvo caso fortuito o fuerza mayor.

9.3. Cada una de las partes, debe elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, como del cumplimiento de las obligaciones asumidas, hasta la fecha de resolución.

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la

Firmado digitalmente por:  
BORJA CRUZADO Henry  
Augusto FAU 20530888018 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.08.2022 17:24:07 -05:00







PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



PERÚ

MINAGRI

conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

Firmado digitalmente por OBANDO  
JCHA Hugo Fernando FAU  
20131372931 hard  
Método: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2022 22:25:59 -05:00

En los casos que la controversia supere la estimación económica de veinte (20) UIT, **LAS PARTES** acuerdan someterse al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima."

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por  
DIANERO TANTACHUCO  
Rafael FAU 20131372931 hard  
Método: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 17:24:32 -05:00

11.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.

11.2. Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

11.3. Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por PASTOR  
PAREDES Milagritos Pilar FAU  
20131372931 hard  
Método: Doy V° B°  
Fecha: 25.08.2022 16:47:34 -05:00

12.1. **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

12.2. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

12.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

Firmado digitalmente por GALVEZ  
LVEZ Mabel FAU 20131372931  
Método: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 18:08:26 -05:00

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.



Firmado digitalmente por:  
BORJA CRUZADO Henry  
Augusto FAU 20530889019 hard  
Método: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 13:00:50 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de agosto del año 2022.



Firmado digitalmente por GALVEZ LVEZ Mabel FAU 20131372931  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.08.2022 18:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por OBANDO CONCHA Hugo Fernando FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.08.2022 22:26:58 -05:00

**HUGO FERNANDO OBANDO CONCHA**  
Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego  
**MIDAGRI**

**HENRY AGUSTO BORJA CRUZADO**  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.08.2022 16:47:52 -05:00



Firmado digitalmente por MEDANERO TANTACHUCO Cesar Raul FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.08.2022 17:25:01 -05:00



Firmado digitalmente por: BORJA CRUZADO Henry Augusto FAU 20530889018 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/08/2022 12:30:11-05

